



Sección Judicial

Remates

CRISTINA CAÑELLAS

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 8 Sec. Única Dpto. Judicial de Mercedes, hace saber en expediente caratulado, "Rispolo Raúl Félix s/ Incidente de Realización de Bienes" que la martillera, Cristina Cañellas, CUIT N° 27-12109089-4, rematará EL DÍA JUEVES 3 DE AGOSTO 2017, A LAS 11:00 HORAS en Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Av. 29 n° 785, de Mercedes (B), el 100% indiviso de cuatro unidades funcionales ubicadas en la calle 29 entre 10 y 11 de la Localidad de Veinticinco de Mayo, todas según PH 109-7-82, la Unidad Funcional Uno: integrada por el políg. 00-01 con sub. 0,91 mts. 2 y políg. 01-01 con Sup. 55,90m2. Total Políg y Unidad Func. 56,91 m2. Unidad Funcional Dos: Políg. 00-02 con Sup. 40,78m2. Total Políg. y Unidad Func. 40,79m2. La Unidad Funcional Tres: Políg. 00-03, con Sup. 279,65m2. Total Políg y Unidad Func. 279,65m2. Unidad Funcional Cuatro: Políg. 00-04 con Sup. 177,37m2. Total Políg. Unidad Func. 177,37m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B; Manz: 111; Parc: 17-b.- SubParc: 1, 2, 3, 4 respectivamente.- Partidas N° 7.869, 25.479, 25.480, 25.481. Matrícula: 16.358/1/2/3/4.- (109).- Base \$ 10.569,33, \$ 7.978,66, \$ 33.962,66, \$ 25.036,66 respectivamente. Un lote baldío ubicado en el cuartel segundo de Veinticinco de Mayo, con una Sup. 520,76m2.- Nomenc. Catast: Circ.: II; Sec.: A; Chacra: 35; Manz.: 35-h; Parc.: 1-b.- Partida N°: 23.341.- Matrícula N° 9.417 (109). Base \$ 478,00.- Al contado.- Señá 10%.- Comisión 5% a cargo del comprador más 10% de aportes.- Sellado Boleto 1,20% a cargo comprador. Todo en efectivo. Visitas: El lunes 31 de julio y martes 1° de agosto de 2017, en el horario de 10:00 a 12:00. CUIT vendedor N° 20-05254797-1. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (art. 580 CPC.). Ocupación: Las cuatro unidades funcionales por María Cristina Maldonado, su hija María Florencia Rispolo y un hijo menor de ésta. Y desocupado el último inmueble. (fs. 688). Deuda inmobiliaria \$ 1.471,40, \$ 1.471,40, \$ 2.919,00, \$ 2.107,30 y \$ 3.432,90. Deuda Municipal: \$ 1.694,62, \$ 1.964,62, \$ 1.694,62, \$ 1.964,62 y \$ 968,54. Deuda Sanitaria \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91, \$ 1.776,91 y S/D.- En caso de compra en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días (arts. 581, 582 CPC.). Mercedes, julio 12 de 2017. Agustina Zunino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.718 / jul. 25 v. jul. 31

FRANCISCO LUIS PANERO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus los siguientes inmuebles: 1°) 1/3 parte individa propiedad Matrícula N° 7564 (080), Nom. catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 186, Fr. II, Parc. 2-a, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en moneda pesos a U\$S 31.111,10, cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria; 2°) 1/2 parte indivisa propiedad matrículas N° 3860, Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-a y Matrícula N° 3861 (080), Nom. Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 90, Parc. 16-c, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 36.666,66 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por el Sr. Eduardo Sergio Cipolat en calidad de propietario; 3°) 1/3 parte indivisa propiedad Matrícula 17.089 (080), Nom. catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 58-d, Parc. 5-d, del Pdo. de Pehuajó. Base: El equivalente en

moneda Pesos a U\$S 5.555,55, cotizados al cambio oficial. Valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupado por el Sr. Obdulio Cantarini en calidad de préstamo; 4°) 1/3 parte indivisa Matrículas 17.360 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 4 y Matrícula N° 17.361 (080), Nom. Catastral: Circ. II, Sec. B, Ch. 214, Parc. 3, ambas del Pdo. de Pehuajó. Venta en forma conjunta. Base: El equivalente en moneda Pesos a U\$S 18.444,44 cotizados al cambio oficial valor dólar venta, informado por el Banco de la Prov. de Buenos Aires al cierre del día hábil anterior al de la fecha de la subasta. Ocupados por la firma El UITI S.A. en calidad de propietaria. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de Ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Actos prohibidos por parte del comprador: No serán admitidas cesiones de los derechos emergentes del boleto de compraventa (art. 34 inc. 5° aps. b y d CPCC). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión Subasta dispuesta en Expte. N° 34.764. Demás informes: Al martillero Francisco Luis Panero (CUIT N° 20-05527782-7), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematest@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 14 de julio de 2017. Diego G. Venticinque, Secretario.

C.C. 8.721 / jul. 25 v. jul. 31

EMILIO DANIEL FIGUEROA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 3° de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, hace saber en los autos "Torres, Norberto Daniel s/Quebra s/Incidente de Realización de bienes" que se ha dispuesto un llamado a mejora de oferta por la venta del 50% del bien inmueble sito en el Partido de Tigre, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 127 c, Parcela 52 e, Matrícula N° 21.292, tomándose como base la primer oferta efectuada por la suma de \$ 541.450,00. Se disponen las siguientes medidas: a) Cítase a los interesados a formular mejora de oferta, debiendo ser presentadas en sobre cerrado en Secretaría y hasta el plazo de diez días corridos a contar desde el día de la última publicación de edictos; b) La apertura de los sobres se efectuará con posterioridad al vencimiento de las presentaciones de las ofertas, en la audiencia que se designará a tal efecto; c) Las ofertas serán abiertas por el suscripto en su público despacho, en presencia del síndico, el martillero actuante -quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa- y los interesados que hayan presentado sus ofertas; d) La adjudicación definitiva será a favor de aquel que realice la oferta más ventajosa en beneficio de la masa de acreedores, la que a su vez podrá ser mejorada en el acto de apertura de las ofertas recibidas, por aquéllos que hayan presentados en autos su propuesta de compra y por una sola vez, permitiendo a la Sra. Torrado, quien ha impulsado este procedimiento ser la última en mejorar la oferta; e) La oferta deberá contener el nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, clave de identificación impositiva del interesado, en duplicado y en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en calidad de garantía de mantenimiento de la oferta, la que será restituida a los oferentes mediante giro judicial, dentro de las 48 hs. de producirse la adjudicación definitiva al oferente que resultare favorecido. Dicho depósito deberá ser efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, en la cuenta judicial en pesos N° 816824/6 (CBU 0140136927508981682465 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0); f) Quien resulte ser el mejor oferente deberá dentro del término de 48 horas de haberse efectuado la apertura de sobres, ratificar por escrito su propuesta y proceder a la transferencia bancaria del saldo

a la cuenta judicial en pesos N° 816824/6 (CBU 0140136927509981682465 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; g) Asimismo, en dicho plazo deberá el martillero acompañar el boleto de compraventa confeccionado, firmado y sellado. La comisión y sellados están a cargo exclusivamente del comprador quien deberá abonar el 5% de comisión del martillero, con más el 10% de aporte previsual a cargo del comprador, conforme los términos del arto 54 inc. "IV" Ley 10.973 mod. Ley 14.085; h) Para el caso de que el mejor oferente no ratifiquese y/o depositase el importe respectivo, se adjudicará el bien al segundo oferente en los mismos términos y plazos y así sucesivamente; i) Ni el Juzgado actuante, ni el fallido, ni el síndico o martillero, responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes, renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien a realizar, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo; j) El inmueble podrá visitarse a partir de la primera publicación de los edictos previo acuerdo con el martillero Emilio Daniel Figueroa (Tel.: 4791.3206 / 11 3162.5911); k) La posesión y escritura del bien se otorgará una vez integrada la totalidad del monto de la venta, siendo exclusivamente a cargo del comprador los gastos que ello demande. Se deja constancia que al 02/12/2016, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Roberto Daniel Torres. San Isidro, 22 de junio de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

C.C. 8.944 / jul. 31 v. ago. 4

MIGUEL A. BÁÑEZ

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, comunica en autos "Ventura, Rubén Julio O. s/Incidente del Concurso y Quebra (excepto verificación)" Expte. 22971-0, que el martillero Miguel A. Báñez, col. 612, dom. calle 5 N° 1348, La Plata, Tel. 0221 4215366 y cel. 221 544 3020, correo electrónico: tasacionesyrematesbm@hotmail.com, venderá mediante el sistema de subasta judicial electrónica COMENZANDO EL DÍA 7 DE SETIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. Y HASTA EL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., el 50% indiviso del departamento ubicado en primer piso al frente, letras "A" y "B", del edificio "Brasilia", sito en calle Lamadrid 2425 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, designado en su título y plano P.H. 45- 21-67 como Unidad Funcional seis, polígono 01-01, con superficie total de 81,29 m2. Designado catastralmente: Circ. I; Sec. E; Manz. 73 "a"; Parc. 7"b"; U.F. 6, Pol. 01-01; cta. cte. catast. 283.925, e inscripto su dominio en la Matrícula 249/6 (45) Gral. Pueyrredón. Título y deudas Arba, Agua, Municipal consultar en autos. Expensas bimestral nov.-dic. 16 \$ 6.498,51. Deuda Exp. a nov. 2016 \$ 29.604. Estado ocupación a octubre 2016: libre de ocupantes, con evidentes signos de abandono (ocupa condómino en temporada). Base \$ 270.000. Contado, mejor postor. En concepto de Garantía se deberán depositar \$ 13.500, en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, N° 2050-027 - 097698411, CBU 0140114727205097698410 y estar anotados para poder participar en el Registro General de Subastas y en particular en ésta, con comprobante depósito, antes del 4 de setiembre a las 10 hs. El martillero y el mejor postor deberán concurrir a audiencia de adjudicación en Juzgado interviniente el 6 de octubre de 2017 a las 10:00 hs. A dicha audiencia el adquirente deberá presentarse con formulario de inscripción en subasta, comprobante pago depósito en garantía, constancia de subasta y constituir domicilio legal en radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 41 CPCC. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago del saldo de precio mediante depósito en cuenta de autos y a la orden del Juzgado juntamente con las sumas equivalentes al 3% a cargo de la vendedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero (más 10% de aportes previsionales). Audiencia suple-

toria en caso de prolongarse la subasta 13 de octubre de 2017 a las 10:00 hs. El 1,5% pago ITI Ley 23.095 sobre precio será abonado por comprador al escriturar o inscribir, siendo los gastos que la instrumentación demande y constitución de estado parcelario a su cargo. Visita Inmueble: 25 de agosto de 2017, de 13 a 15 hs. Prohibida la compra en comisión y la cesión boleto. La reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el acuerdo 3604 SCBA, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos, permitiéndoles el seguimiento directo por Internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente, en auto de venta, resoluciones en expte. y acuerdo 3604 SCBA- quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado para la consulta del expte. o al Registro General de Subastas Judiciales, calle 45 N° 776 y 1/2 de esta ciudad. La Plata, 26 de junio de 2017. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

C.C. 8.952 / jul. 31 v. ago. 1°

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DANIEL RICARDO MORENO de nacionalidad argentina, nacido el 26 de julio de 1974 en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 41 años de edad, casado, instruido, de ocupación mozo, domiciliado en Calle Rivadavia 8250 barrio Floresta de Capital Federal, hijo de Héctor Rubén Moreno (f) y de María Nelly Asunción Granillón (f), DNI N° 23.885.762, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2590 que se le sigue por el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediación violencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de 40 de CABA, a fs. 49/50, cítese por cinco días al encausado Moreno Daniel Ricardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.710 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ ANTONIO DUARTE BERÓN, argentino, nacido el 30 de julio de 1992, soltero, hijo de Raquel Natalia Duarte y de Miguel Antonio Berón, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2602, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. Mercedes, 5 de julio de 2017. Atento a lo informado en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado José Antonio Duarte Berón para que comparezca en la presente causa, a fin de notificarse del cómputo de pena practicado en autos (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.711 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUIS LEDESMA, argentino, soltero, nacido el 27 de agosto de 1974, hijo de Basilio Varisto y de Angélica Zulma Meza, DNI N° 23.632.713, ayudante de albañil, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2603 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a cítese por cinco días al encausado Luis Ledesma para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se Ofició. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.712 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURO ALBERTO PAIS, argentino, DNI 25.120.024, instruido, separado, nacido el 22 de diciembre de 1975, hijo de Alfredo Pascual y de Margarita del Valle Gómez, changarín, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1048-17-3239 que se le sigue por el delito de Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, junio de 2017. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 55vta, cítese por cinco días al encausado Mauro Alberto Pais para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se libró cédula y se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.713 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JORGE NICOLÁS RODRÍGUEZ, argentino, instruido, soltero, comerciante, nacido el 6 de diciembre de 1981 en CABA, hijo de Giorgio Niki Kukoyuoyuo, DNI 29.185.986, con último domicilio registrado en autos en calle Bedoya 197 de Rafael Castillo, partido de La Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3201 que se le sigue por el delito de Encubrimiento en concurso real con supresión de numeración de un objeto registrable, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Rafael Castillo, La Matanza 3°, a fs. 21, cítese por cinco días al encausado Rodríguez Jorge Nicolás para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 7 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.714 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5 Te.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN MANUEL TOLOZA, argentino, instruido, soltero, gomero, nacido el 18 de octubre de 1980 en Marcos Paz, hijo de Nicolás Toloza y de Reina González, DNI 28.284.093, con último domicilio registrado en autos en calle Facundo Quiroga y La Milonga de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3179 que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 10 de julio de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 112, cítese por cinco días al encausado Toloza Juan Manuel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Secretaría, 10 de julio de 2017. María Elvira Rebagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.715 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 15-01-013733-15 caratulada: "Díaz Denis Leandro s/ Violación de domicilio", que tramita ante la Unidad Funcional de Juicio y Flagrancia N° 23 del Departamento Judicial de San Martín, interviniendo el Juzgado de Garantías N° 4 del mismo Dpto. Judicial a cargo del Dr. Alberto Ramón Brizuela, se cita y emplaza a DENIS LEANDRO DÍAZ fin de que comparezca en el término de 48:00 hs. al asiento de esta Fiscalía sita en la calle Roca N° 4765 del Parque Industrial Newton de la localidad y partido de San Martín, a fin de proceder a la extracción de fichas dactiloscópicas, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su comparendo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 7 días del mes de julio de 2017. María Andrea Longarela, Secretaria.

C.C. 8.723 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-012965-12/00 caratulada "JORGE

CARLOS LOMBARDI s/ Resistencia a la autoridad y Violación de domicilio" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 11 de julio de 2017. Atento el estado de las presentes actuaciones, a fin de cumplir con la notificación ordenada y siendo desconocido el domicilio de Jorge Carlos Lombardi, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta. por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 218/219vta.: "Acuerdo. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores jueces doctores de la Sala III del Tribunal de Casación, doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Borinsky a fin de resolver la causa número 78.574 (registro de Sala 21.740)... Antecedentes... Cuestiones Votación. ... Resolución: Rechazar, con costas, la queja interpuesta. Rigen los artículos 433, 450, 451, 465 y 531 de Código Procesal Penal... Fdo. Horacio Violini y Ricardo Borinsky. Jueces del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires". Dr. Federico Guillermo Atencio, Juez. La Plata, 11 de julio de 2017.

C.C. 8.724 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-027868-01/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RAFAEL ALBERTO GIMÉNEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rafael Alberto Giménez y Considerando: Que a fs. 142 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Rafael Alberto Giménez por el delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 280 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la auto ría de Rafael Alberto Giménez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Rafael Alberto Giménez, argentino, con D.N.I N° 18.428.880, nacido el día 28 de mayo de 1957 en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, instruido, hijo de Alberto Oscar Giménez (f) y de doña Zulema Cetraro, domiciliado en calle Castelli N° 380 de Carupá, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Evasión, previsto y reprimido en el Art. 280 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12- de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Tigre 1° en la que informa que Rafael Giménez no pudo ser notificado del auto de fs. 144 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto Por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo el Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 12 de julio de 2017.

C.C. 8.727 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – En IPP PP-03-00-065823-03/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARIANO OMAR LÓPEZ VÁZQUEZ, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mariano Omar López Vázquez. y Considerando: Que a fs. 75 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Mariano Omar López Vázquez por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos: Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (10 de febrero de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Mariano Omar López Vázquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mariano Omar López Vázquez, argentino, con D.N.I N° 30.666.703, nacido el 28 de noviembre de 1981, estudiante, hijo de Gilberto López y de doña Silvia Rosalía Vázquez, domiciliado en calle Benavidez N° 3552 de Monte Grande, Prov. de Buenos Aires, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Monte Grande 1° en la que informa que Mariano López Vázquez no pudo ser notificado del auto de fs. 79 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.728 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-006974-13/00 caratulada "Iribarren Lucas Efrén y otros s/ Hurto - Encubrimiento atenuado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS EFREN IRIBARREN cuyo último domicilio conocido era en calle Sarmiento N° 142, la siguiente resolución: "Dolores, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos. Por recibidos informes Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad y demás constancias aportadas por la Defensa Oficial, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 168 de la IPP PP-03-00-006974-13/00, en fecha 30 de marzo de 2015, suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Lucas Efrén Iribarren por el delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que según surge de fs. 168/169 de la presente causa, en fecha 04 de noviembre de 2017, se sustituye las

tareas comunitarias impuestas al encartado Iribarren Lucas Efrén, por una donación de 20 litros de leche al "Centro Barrial Los Horneros" en el término de 30 días, asimismo hacer efectivo el pago de la reparación del daño causado. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 183/185 de la presente causa, la Defensa Oficial interviniente, acompaña constancias de cumplimiento de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 188/189 obra agregado el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Lucas Efrén Iribarren. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Lucas Efrén Iribarren, argentino, DNI 37.014.169, nacido el 21/04/1993 en Dolores, hijo de Adolfo Iribarren y de Mirta Etchevest, domiciliado en Sarmiento N° 141. Dolores, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 12 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Lucas Efrén Iribarren, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 190/191, ya que no fue habido en el domicilio denunciado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 12 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.729 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 19979 "Gadea, Gustavo Martín; Sotelo, Marcos Ezequiel; Suárez, Matías Ezequiel, Urban, Walter Damián s/ Estupefacientes. Tenencia Simple (J. Gtías. 4)", a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a GADEA GUSTAVO MARTÍN cuyo último domicilio conocido era El Ancla y Guiralde y a SUÁREZ MATÍAS EZEQUIEL cuyo último domicilio conocido era Corrientes N° 927, ambos de la ciudad de Mar de Ajó, la resolución dictada por este Tribunal el 21 de junio del corriente cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se desestima el recurso de apelación interpuesto; se confirma la resolución de fs. 250/259, en cuanto resolviera denegar el cambio de calificación interpuesto por la Defensa Oficial; no hacer lugar al sobreseimiento interpuesto en favor de los imputados Gustavo Martín Gadea, Marcos Ezequiel Sotelo, Matías Ezequiel Suárez y Walter Damián Urban, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737, y elevar la presente causa a juicio. Remitir fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho Juzgado a efectos de evitar la sucesivas demoras que se detectan en el mismo. (Arts. 323 a contrario, 14 primer párrafo de la Ley 23.737, 447 y sgts. del C.P.P.). Fdo. Susana Miriam Darling Yalton. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 14 de julio de 2017. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 8.730 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 920-16, Interno N° 1435 caratulada "Gutiérrez Alvin Félix Antonio s/ Lesiones leves agravadas por mediación violencia de género (Art. 89 en relación con Art. 80 - Inc. 11 del C.P.) A Modesta Galarza Verbo en Ostende", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GUTIÉRREZ ALVINO FÉLIX ANTONIO, titular del DNI N° 94.596.807, de la resolución dictada en el día de la fecha: "Dolores, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos: I.

Atento que el imputado Gutiérrez Alvin Félix Antonio, titular del DNI N° 94.596.807, no ha dado cumplimiento con el pago de las costas procesales que le fueran impuestas por un total de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), sin perjuicio que al día de la fecha no ha podido ser habido en el domicilio fijado en la presente y teniendo en cuenta el estado de autos, decrétese la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. II. Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada la constancia de inscripción ante el Organismo supra mencionado y la publicación del edicto, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". Dolores, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.731 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C-538 caratulada "Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel s/ infracción a los Art. 72 y 74 Inc. a del decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MITCHELL ANTONIO SEBASTIÁN EZEQUIEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Absolver libremente a Mitchell Antonio Sebastián Ezequiel, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 34.739.031, nacido el 12 de diciembre de 2017 en la ciudad de Mina Clavero Prov. de Córdoba, domiciliado en calle Escalabrini Ortiz N° 2350 Pta. B Palermo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires por la presunta infracción al Art. 72 y 74 Inc. A del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes Actuaciones. II. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones de Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Nación, a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutoria de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. III. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, Comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores". "Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3, Departamento Judicial Dolores". Dolores, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.732 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS – En Causa N° I.P.P. PP-03-03-004884-08/00 caratulada "Alegre, Pablo Ariel y otros s/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OMAR JAVIER VALIENTE cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 131 entre 131 y 132 S/N Barrio Malvinas, la siguiente resolución: Dolores, 1° de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Javier Valiente, y Considerando: Que a fs. 91 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y JPF, Dr. Mario Rafael Pérez, solicita se sobresea al imputado Omar Javier Valiente, por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que el último acto interruptivo de la prescripción fue la requisitoria de elevación a juicio efectuada en fecha 12/11/2008 ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 164 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mario Rafael Pérez. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Omar Javier Valiente, en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la Requisitoria de elevación a juicio, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de

juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Omar Javier Valiente, argentino, con D.N.I 22.616.374, nacido el 12/10/1972 en Candelaria Misiones, hijo de Francisco y de Celia Amarilla, domiciliado en calle Av. 13 entre 131 y 132 S/N, Barrio Malvinas, de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Villa Gesell, en el que se informa que el imputado Valiente Omar Javier, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 92/93, ya que no habido en el domicilio denunciado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.733 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición el Sr. Juez en lo Corrección ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 59-2016 caratulada: "Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil. (Art. 189 bis, Inc. 2°, 3° Párrafo del C.P.) que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000223-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del co imputado; MARTÍN ANDRÉS SANTILLÁN, D.N.I. N° 41.212.047, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de octubre 1997, en la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, hijo de Roberto Américo (f), y de Gladys Larsen (v), con último domicilio fijado en calle La Rioja N° 465 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de esta ciudad. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa particular Giuliani. Juez Correccional. Tres Arroyos, 10 de julio de 2017. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.785 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a EZEQUIEL MAXIMILIANO MÉNDEZ, DNI N° 25.251.658, que en la causa N° 0011535, caratulada "Méndez, Ezequiel s/ Privación Ilegal de la Libertad Calificada (Pedraza, Edda María)" el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial ha dispuesto la Resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (...) Antecedentes (...) Cuestiones (...) Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I.- Declarar admisible el recurso de Casación interpuesto por los Señores Defensores Particulares, doctores León Carlos Arslanian y Matías A. Arias Duval, a favor de Ezequiel Maximiliano Méndez. II.- Hacer lugar al recurso de casación, y en consecuencia, anular el decisorio impugnado, remitiendo copia de la presente a la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana, a fin de que, con la urgencia que el caso importa, dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, sin costas en esta instancia. Arts. 18 y 43 de la C.N., 168 y 171 de la Const. de la Prov., 106, 405, 417, 461, 530, 531 y ccctes. del C.P.P.

III.- Tener presente la reserva del caso federal, conforme artículo 14 de la Ley 48. IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales a los letrados intervinientes, por la labor desplegada en esta sede para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley N° 8.904. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente remítase. Fdo.: Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces. Ante mí: Olivia Otharán, Secretaria". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaria, 10 de julio de 2017. Ana Laura Téliz, Secretaria.

C.C. 8.827 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a EZEQUIEL MAXIMILIANO MÉNDEZ, DNI N° 25.251.658, que en la causa N° 0011535, caratulada "Méndez, Ezequiel s/ Privación Ilegal de la Libertad Calificada (Pedraza, Edda María)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (...) Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: I.- Declarar admisible la acción de Hábeas Corpus deducida por Los Señores Defensores Particulares, doctores León Carlos Arslanian y Matías A. Arias Duval, a favor de Ezequiel Maximiliano Méndez. II. - Hacer lugar a la misma y, en consecuencia, anular el decisorio impugnado, remitiendo copia de la presente a la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Zárate-Campana, a fin de que en el término de 24 hs. dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho y a lo expresado en los considerandos, garantizando el debido tránsito por las instancias recursivas, sin costas en esta sede. Arts. 18 y 43 de la C.N., 168 y 171 de la Const. de la Prov., 106, 405, 461, 530, 531 y ccctes. del C.P.P. - III. - Tener presente la reserva del caso federal, conforme artículo 14 de la Ley 48. IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales a los letrados intervinientes, por la labor desplegada en esta sede para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley N° 8.904. Regístrese. Notifíquese, oportunamente remítase. Fdo. Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces. Ante mí: María Victoria Nicastro, Prosecretaria". Secretaria, 10 de julio de 2017. Ana Laura Téliz, Secretaria

C.C. 8.828 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-5181-16 seguida a RUNO JONATHAN YAMIL y otros s/ Abigeato Agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo como Juez de Feria, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al nombrado, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación, se transcribe: "Dolores, 16 de julio de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando... Resuelvo: I.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por la Sra. Defensora Oficial Dra. Muriel Mendoza, en favor de Runa Jonathan Yamil, en orden al delito de Abigeato Doblemente Agravado en los términos del art. 167 quater inc. 1 y 6 del C.P. por improcedente (arts. 169, 185 y concordantes del Código de Procedimiento Penal)... Notifíquese... Proveo como Juez de Feria. Fdo. Laura Inés Elías, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de julio de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II.- Proceder a la notificación de Runo Jonathan Yamil por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar a la eximición de prisión. A tal fin librese oficio de estilo... Notifíquese... Proveo como Juez de Feria. Fdo. Laura Inés Elías, Juez.

C.C. 8.830 / jul. 27 v. ago. 2

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de 25 de mayo (BA), Secretaría Única, cita a FELIPE GONZÁLEZ Y SAAVEDRA, EUSEBIA GONZÁLEZ Y SAAVEDRA y a MARÍA INÉS GOZÁLEZ Y SAAVEDRA, o quienes acrediten ser sus sucesores y/o a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: fracción de campo, ubicado en las cercanías de la estación San Enrique, del Partido de 25 de Mayo (109), Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro con

la nomenclatura de origen: Circunscripción IX y que se individualiza como Parcela 1286, con una superficie de siete hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centáreas, para que tomen intervención en los autos "Gialonardo Roberto Jorge c/ González y Saavedra, Felipe y otros s/ Usucapión" y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. 25 de Mayo (BA), 19 de mayo de 2017. Claudio A. Ybarra, Secretario Letrado.

L.P. 23.065 / jul. 31 v. ago. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, ejercida por el Dr. Guillermo Pesaresi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, Cap. Federal, comunica que en los autos "Fideicomiso de Administración y Garantía Taxodium Vida Park s/Liquidación Judicial" (Expte. N° 21.733/2016), ha decretado en fecha 26-06-2017 la liquidación judicial del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA TAXODIUM VIDA PARK (CUIT 30-71118364-3). En dichos actuados, han sido designados como Liquidadores el Contador Juan Marcelo Villoldo y el Dr. Daniel Marcelo Levinsonas, con domicilio constituido en Uruguay 651, 16 A., Cap. Fed. (5258-4121), ante quien los acreedores deberán exteriorizar y presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 2017. Se hace constar que se ha fijado el día 16 de octubre de 2017 para la presentación de un informe individual por parte de los liquidadores, respecto de la pertinencia de los créditos insinuados. El informe general en los términos del art. 39 de LCQ se presentará el día 2 de noviembre de 2017. Se hace saber que se encuentra prohibido todo pago al fiduciario Capitales Integrados S.A. por crédito del Fideicomiso, debiendo efectuarse éstos a los liquidadores so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo, se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y/o documentación del Fideicomiso, a entregarlos a los liquidadores dentro de las 48 hs. Buenos Aires, 14 de julio de 2017. Guillermo M. Pesarsi, Secretario.

C.C. 31.161 / jul. 27 v. ago. 2

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, cita y emplaza a MORAES ANTONIO HÉCTOR, por el término de 10 días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Bordón, María Alejandra y otra c/ Moraes, Antonio Héctor s/ Escrituración", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausente, para que lo represente. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 145 CPCC. A los 8 días del mes de junio de 2017. Silvina Lepore, Secretaria.

S.I. 40.919 / jul. 28 v. jul. 31

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 7 Secretaría Única, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita a VERÓNICA VIVIANA BORDENAVE para que dentro del plazo de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Banco de La Pampa S.E.M. c/ Bordenave Verónica Viviana s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero", Exp. 66023, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 10 de abril de 2017. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.945 / jul. 31 v. ago. 1°

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Bahía Blanca, cita y emplaza al ejecutado MAURO SEBASTIÁN BERARDO para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Berardo Mauro Sebastián s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 111447, a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos (Art. 524 del C.P.C.) y haga valer los derechos que pudieren corresponderle bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2016. Fdo.: Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

B.B. 57.947